



NACIONAL



DECRETO 1549/2007
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Servicio Nacional de Rehabilitación -- Designación de Médico Auditor, Nivel C - Grado 0 en la planta permanente -- Excepción a lo dispuesto por el art. 7° de la ley 26.198.

del 06/11/2007; Boletín Oficial 09/11/2007

VISTO el expediente N° 1-2002-4300001463/06-3 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002, 1396 del 9 de octubre de 2006, la Decisión Administrativa N°433 de fecha 2 de agosto de 2005, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 481 del 7 de octubre de 1994 sustituida por su similar N° 76 del 11 de junio de 1999, el Decreto N° 2020 de fecha 28 de diciembre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), disponiendo que el ingreso de los agentes a los organismos de la Administración Pública Nacional regido por el mismo, debe efectuarse sobre la base de un procedimiento objetivo de selección.

Que la Resolución N° 481 del 7 de octubre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA sustituido por su similar N° 76/99 aprueba el procedimiento para los procesos de selección de personal para la cobertura de vacantes comprendidas en el Capítulo II, Título III del Anexo I del Decreto N° 993/91.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 433 de fecha 2 de agosto de 2005, se autorizó, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 25.967 el descongelamiento de diversos cargos vacantes, permitiendo su cobertura, conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el citado Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que el Decreto N° 491 del 12 de Marzo de 2002 estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en los cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Disposición N° 1025 de fecha 8 de agosto de 2005 del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, se dispuso la convocatoria al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes.

Que mediante la Disposición emanada del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION N° 541 de fecha 10 de abril de 2006, se aprobó el orden de mérito definitivo correspondiente a los cargos vacantes citados en el Anexo I de la misma.

Que mediante Decreto N° 2020 de fecha 28 de diciembre de 2006, se designó a la DOCTORA Da. Beatriz Elvira ARGUELLO en la planta permanente del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, en un cargo Nivel C, Grado 0, Médico Auditor.

Que la DOCTORA Da. Beatriz Elvira ARGUELLO no ha asumido el cargo dentro del plazo establecido por el artículo 20, Inciso a) del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o.

1995), correspondiendo en consecuencia designar al postulante que figura a continuación del previamente seleccionado en el orden de mérito, conforme el Dictamen ONEP N°1416/07 emanado de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que atento la Disposición N° 541 de fecha 10 de Abril de 2006, procede dictar el acto administrativo que designa en el cargo de que se trata al DOCTOR D. Antonio Fabián LEN.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002, en su artículo 6° establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02, habiéndose dado cumplimiento a tales disposiciones.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.198, aprobatoria del Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2007, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, por lo que corresponde exceptuar al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION de dicha limitación en relación al cargo de que se trata.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7° y 11 de la Ley N° 26.198 y conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1°- Déjase sin efecto la designación de la DOCTORA Da. Beatriz Elvira ARGUELLO, DNI N° 5.570.868, en el cargo de Médico Auditor, Nivel C Grado 0, del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, efectuada mediante Decreto N°2020 de fecha 28 de Diciembre de 2006.

Art. 2° - Exceptúase al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N°26.198, aprobatoria del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, a efectos de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado a ocupar por el DOCTOR D. Antonio Fabián LEN.

Art. 3° - Designase, en la planta permanente del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, al DOCTOR D. Antonio Fabián LEN, DNI N° 22.980.257, en el cargo de Médico Auditor, Nivel C - Grado 0 del agrupamiento general del Escalafón instituido por el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) y modificatorios.

Art. 4° - El nombrado deberá asumir el cargo, dentro de los TREINTA Y CINCO (35) días corridos contados a partir de la notificación del presente. De no verificarse tal circunstancia o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se procederá conforme lo previsto por el Artículo 20, Inciso a) del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputado con cargo a las partidas específicas habilitadas a tal efecto.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Ginés M. González García.

